

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1975

NÚM. 176

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 65

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS POR CORPORACIONES LOCALES

La Dirección General de Administración Local por Circular de fecha 11 de julio pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“En los trabajos y reuniones que viene celebrando la Comisión Central de Cuentas, y en los que se examinan los expedientes de Cuentas del período 1959/70, se aprecia que son numerosas las Corporaciones Locales del Reino que no realizan las liquidaciones anuales de sus presupuestos con arreglo a los criterios que la legalidad vigente y un necesario sentido realista, demandan; ello debido, sin duda, a la aparición, en los últimos años, de factores o elementos a los que el legislador, en su día, no pudo concretamente referirse.

Por otra parte, frente a la futura labor de examen y censura de Cuentas a partir de las del año 1971 inclusive, conviene indicar a las Corporaciones su forma de actuar en orden a la tramitación de sus expedientes de Cuentas y a la Conservación y envío de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General ha considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. Derechos reconocidos y liquidados o resultados de Ingresos.

1.1. Se recuerda, en general, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Haciendas Locales y en la regla 58 de la Instrucción de Contabilidad, sólo podrán figurar como ingresos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio, los “derechos reconocidos y liquidados” en favor de la Hacienda local en dicha fecha, que deberán quedar legalmen-

te justificados con relaciones nominales de deudores.

1.2. Conviene resaltar, a estos efectos, que el reconocimiento de un derecho y su consiguiente contraído, implican la existencia de un acto liquidatorio formal y concreto en favor de la Hacienda local, que fije, de manera indubitable, el importe del derecho, el concepto del mismo y el deudor. Todo cálculo aproximativo y sin base en una liquidación concreta, es improcedente.

1.3. Asimismo, para dejar contraídas en una Corporación, al 31 de diciembre del ejercicio, cantidades a percibir por cualquier concepto, del Estado o de otras Corporaciones Locales, será indispensable la existencia en su poder, en aquella fecha, de documentos en los que se comuniquen “entregas a cuenta” o en los que se reflejen actos liquidatorios concretos, con importes, conceptos y deudores exactamente determinados.

1.4. En principio, pues, y salvo que se den los supuestos más arriba indicados, los ingresos que las Corporaciones locales reciban de las Dependencias del Ministerio de Hacienda o de otras Corporaciones Locales, deberán imputarse, conforme a la regla 25 de la Instrucción de Contabilidad, al concepto de que se trate en presupuesto corriente y no a Resultas.

2. Bajas en relaciones nominales de deudores.

2.1. No pueden alterarse las relaciones nominales de deudores sin las formalidades legales, pues ello implicará la exigencia de responsabilidades. A estos efectos se recuerda:

- Que los expedientes por prescripción vienen regulados por los artículos 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.
- Que los expedientes por fallidos, vienen asimismo regulados por el artículo 263 del expresado texto legal y disposiciones concordantes.

c) Que los expedientes de “Baja por rectificación del contraído” que tengan su base en errores materiales de hecho en que haya incurrido la Administración, deberán ser motivados, y aprobados por la Corporación con formalidades idénticas a las exigidas a la misma para los expedientes de Cuentas Generales de Presupuestos.

d) Que la depuración de los saldos deudores en las cuentas abiertas en el Libro General de Rentas y Exacciones deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre, en que termina la vigencia del Presupuesto.

2.2. Por otra parte, se hace ver la absoluta necesidad de depurar las Resultas de Ingresos, mediante la confección de los expedientes más arriba reseñados, a fin de que, en todo momento, las liquidaciones presupuestarias reflejen la realidad de la situación económica de las Corporaciones.

3. Partidas ampliables

3.1. Se recuerda la necesidad de recoger concretamente en las Bases de Ejecución presupuestarias, debidamente aprobadas por la Corporación, la partida o partidas del estado de gastos que sean ampliables, el concepto o conceptos de ingresos específicos que sivan de contrapartida a aquellas, y el límite máximo de la ampliabilidad.

3.2. Sin cumplir con este esencial requisito, no se podrá aplicar en ningún crédito del estado de gastos la mecánica contable de las partidas ampliables.

3.3. Sin perjuicio de lo que antecede, en el concepto y partida presupuestarios se harán constar, respectivamente, las expresiones “ingresos afectado a la partida” y “partida ampliable con base en el concepto...”.

4. Consignación de las Resultas en los modelos 12 y 13 (Liquidacio-

nes por conceptos de ingresos y partidas de gastos).

Al cumplimentar los datos del Capítulo VIII, tanto en Ingresos como en Gastos, deberán destinarse en los citados modelos tantas líneas como conceptos de ingresos y partidas de gastos, por ejercicios, existan con cantidades pendientes de cobro o pago. Deberán, pues, utilizarse líneas distintas detallándose cada concepto de ingreso, y cada partida de gasto, y, ello, por ejercicios de procedencia del débito o crédito correspondiente.

5. Rendición de Cuentas.

Procediéndose actualmente al examen y censura de Cuentas de las de todas las Corporaciones Locales del Reino, hasta las del año 1970 inclusive, se estima oportuno recordar la necesidad de formar, rendir y someter a la Corporación, las Cuentas todas del año 1971 y siguientes, en los plazos y con las formalidades establecidas en la Circular de 1.º de diciembre de 1958. Desde las de 1971 inclusive, las Cuentas, debidamente ordenadas y con todos sus justificantes y anexos, deberán quedar depositadas en las respectivas Corporaciones, bajo la custodia del Interventor o Secretario Interventor, de forma que puedan ser objeto de inmediato envío a la Comisión Central de Cuentas, tan pronto ésta así lo disponga. Hasta tal momento, las Corporaciones municipales de hasta 20.000 habitantes, se limitarán a ir poniendo en conocimiento de las respectivas Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el hecho de la aprobación de todas sus Cuentas, a medida que la misma tenga lugar. Las restantes Corporaciones harán tal comunicación al Servicio Central.

6. Reclamaciones.

En el supuesto de que contra las Cuentas se formulen reclamaciones, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Central de Cuentas, con carácter inmediato, a fin de adoptar las medidas pertinentes."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y su más exacto cumplimiento por las Entidades Locales de la provincia.

León, 1 de agosto de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laína García

CIRCULAR N.º 66

CENSURA DE CUENTAS
DE LAS CORPORACIONES LOCALES
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS
1971 A 1974 AMBOS INCLUSIVE

La Dirección General de Administración Local por Circular de fecha 11 de julio pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"La Circular de este Centro de 5 de noviembre de 1971 (B. O. E. del 30), estableció las normas para el examen y censura de las Cuentas de las Corporaciones locales hasta las del año 1970, inclusive.

Debidamente encauzada tal censura, y a punto de finalizar respecto a las corporaciones locales de mayor importancia, se hace preciso comenzar cuanto antes la correspondiente a las de las Cuentas de los años 1971 a 1974, ambos inclusive.

La experiencia recogida hasta el momento aconseja no dictar normas nuevas que modifiquen sustancialmente las hoy en vigor, por lo que con ligeras alteraciones, procede dejar vigente cuanto se previó en la Circular de 17 de junio de 1969 (Boletín O. E. del 2 de julio).

En su consecuencia:

Primero.—El examen y censura de cuentas de las Corporaciones locales correspondientes a los años 1971 a 1974, ambos inclusive, comenzará a partir de 1 de octubre de 1975, iniciándose con la relativa a Diputaciones provinciales, Ayuntamiento de capital de provincia y Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes de derecho conforme al censo de 1970, para continuar después con la correspondiente a las restantes Corporaciones locales.

Segundo.—Para el examen, censura y fiscalización de las expresadas Cuentas, serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969, si bien dejándose al criterio de cada Censor el llevar a efecto aquélla, en todo o en parte, en la sede de la Comisión Central de Cuentas, previo requerimiento a las Corporaciones afectadas de la documentación pertinente. En este sentido, se entenderá modificada la Norma 1.ª/4 de las aprobadas por la expresada Circular."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de todas las entidades locales de la provincia.

León, 1 de agosto de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laína García

CIRCULAR N.º 67

LICENCIA MUNICIPAL
PARA INSTALACION DE GRUAS
EN LAS CONSTRUCCIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por escrito de 29 de julio pasado dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"Los modernos sistemas de construcción de edificios han introducido en la misma elementos que pueden ser, y de hecho lo son a veces, causa de accidentes que podrían evitarse de dar cumplimiento a disposiciones vigentes o dictando las necesarias de

carácter municipal en las correspondientes Ordenanzas.

Por todo ello los Ayuntamientos deberán tener en cuenta en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 1.º del Reglamento de Servicios, las siguientes prevenciones:

1.ª—En las Ordenanzas municipales, si no lo tuviesen previsto ya, deberán incluirse normas referentes al adecuado funcionamiento de las grúas empleadas en la construcción estableciendo la necesidad de contar con la correspondiente licencia municipal, que podrá incluirse en la de obras si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas.

2.ª—En todo caso, en la solicitud de instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto o el Director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

3.ª—Se establecerá con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebase el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras deberá hacerse constar en la licencia, con las prevenciones del caso, habiéndose de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción de electricidad. En todos estos casos se prevendrá que el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

4.ª—Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

5.ª—Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971."

Lo que se publica en este Periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta Provincia.

León, 4 de agosto de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laína

CIRCULAR N.º 68

RECOGIDA Y CAPTURA
DE PERROS VAGABUNDOS

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por escrito de 29 de julio pasado dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

“El art. 3.º del Decreto de 17 de mayo de 1952 establece la obligatoriedad para los Ayuntamientos de organizar la recogida y captura de perros vagabundos, indocumentados o de dueño desconocido. Para complementar el citado Decreto se procedió a publicar la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974 (B. O. E. del 25). La referida Orden, en su art. 2.º, establece que para aquellos municipios de censo inferior a los 5.000 habitantes las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizarán equipos volantes de recogida de perros, cuya actuación se realizará de acuerdo, bien con las necesidades previstas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por solicitud de los Ayuntamientos interesados.

Los equipos de recogida de perros, una vez efectuado el servicio, harán entrega de los animales capturados al Alcalde de la localidad, quien dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, el sacrificio de los indocumentados o sin sospecha de dueño conocido, manteniendo durante cuarenta y ocho horas los de dueño conocido y los que posean en su collar la plaza de registro, con el fin de que puedan ser recogidos por sus propietarios; pasado aquel plazo serán sacrificados por el veterinario de la localidad mediante inyección intracardiaca de éter o la administración de la dosis oportuna de pentobarbital sódico. Este funcionario será responsable de que a los animales se les proporcione una muerte sin dolor.

Para la puesta en marcha del servicio se recomienda a las Diputaciones Provinciales hagan las consultas que estimen convenientes a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, para efectuar de una forma coordinada una labor más eficaz.

Siendo necesario conocer qué Corporaciones Provinciales organizarán este servicio, así como aquellas que ya lo tienen establecido, se procederá a comunicar por las primeras las circunstancias que impidan su organización, o caso contrario, comunicación manifestando la iniciación del servicio; por las segundas se remitirá, en un plazo no superior a quince días, la existencia del servicio así como las actuaciones realizadas. Estas comunicaciones se enviarán a la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Por su parte, las Jefaturas de Sanidad comunicarán a la Subdirección General de Sanidad Veterinaria los planes de recogida acordados con las Diputaciones y sus resultados e incidencias, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Dirección General correspondiente.”

Lo que se publica en este Periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta Provincia.

León, 4 de agosto de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina

**

CIRCULAR N.º 69

INCLUSION DE FAMILIAS
EN PADRONES DE BENEFICENCIA
MUNICIPAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por escrito de 30 de julio pasado dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

“La nueva redacción dada al art. 59 del Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales por el Decreto 1.385/75, de 30 de mayo (Boletín O. del Estado de 27 de junio), modificando la redacción de su párrafo 3 y suprimiendo su párrafo 4, altera sustancialmente el concepto de pobreza que, hasta ahora había servido de base para la inclusión de las familias en los padrones de beneficencia municipales.

Las Ordenanzas o Reglamentos del Servicio de Asistencia Benéfico-sanitaria que preceptivamente deben tener aprobados los Ayuntamientos, en cumplimiento del párrafo 2 del mismo precepto y por los trámites del art. 108 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, es evidente que deben reflejar y desarrollar el concepto legal de pobreza por lo que necesariamente ha de adaptarse el mismo a la reforma reglamentaria introducida.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha estimado preciso recordar a todos los Ayuntamientos la obligación de adaptar sus Ordenanzas o Reglamentos del Servicio de Asistencia Benéfico-sanitaria al nuevo concepto de pobreza establecido por el citado Decreto y el que dicha modificación se lleve a efecto por los trámites antes indicados.”

Lo que se publica en este Periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta Provincia.

León, 4 de agosto de 1975.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina

Excma. Diputación Provincial de León
ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León, celebrará concurso para la adquisición de 350 butacas con destino al Salón de Actos-Capilla del Colegio de Sordos de Astorga, con arreglo a las siguientes condiciones;

Tipo de licitación: Cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

Plazo de entrega: Treinta días.

Fianza provisional: 12.500 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de contratación durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Contratación, de diez a trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de las mismas.

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la Base 5.ª del pliego de condiciones con el modelo de proposición que se transcribe:

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de D. N. I. número expedido en con fecha de de 19...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día de de 19...., así como del pliego de condiciones del concurso para la adquisición por la Excelentísima Diputación Provincial de León de 350 butacas para el Salón de Actos y, conforme en todo con el mismo, se compromete al suministro por: (aquí la cantidad, en letra, del precio tipo o con la rebaja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese claramente en letra, la oferta que se haga), comprometiéndose a su entrega en un plazo de, a partir de la fecha de adjudicación.

(Fecha y firma del proponente).

León, 29 de julio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4188 Núm. 1719.—693,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la instalación de un grupo electrógeno autónomo, en la Estación del Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excelentísima Diputación para que, durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 31 de julio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4189

**

Habiendo sido tomados en consideración por la Diputación Provincial en

sesión de 24 de los corrientes los siguientes proyectos:

Acondicionamiento y reparación con riegos asfáltico del C. V. de Peñalba de Santiago a San Esteban de Valdueza.

Id. id. camino de Quilós a carretera.

Id. id. C. V. Castroalbón a la carretera LE-113.

Id. id. C. V. de Viforcós, por Brazuelo a la carretera N-VI. (Tramo de Brazuelo a la carretera).

Id. id. camino de acceso a Borrenes.

Id. id. camino de Orellán al C. V. de Carucedo a Las Médulas.

Id. id. C. V. de Corporales a Odollo. Acondicionamiento del camino de Posada, por Cordiñanes a Cain, primera fase.

Dichos proyectos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de esta Diputación, por el plazo de quince días, para que en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 31 de julio de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4190

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Obra: CANAL DE ARRIOLA Y SUS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(Zona regable del Embalse del Porma)

Término municipal: VALDEFRESNO (León)

Pueblo: SANTIBAÑEZ DE PORMA

A N U N C I O

Por estar incluido el Proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40 faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valdefresno (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 4 de septiembre del corriente año 1975, a las once horas comparezcan en el Ayuntamiento de Valdefresno al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 27 de julio de 1975.—El Ingeniero Director, (ilegible).

4138

CANAL DE ARRIOLA Y SUS REDES DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(Zona regable del Embalse del Porma)

Término municipal: VALDEFRESNO (León)

Pueblo: SANTIBAÑEZ DE PORMA

Políg. Núm.	Núm. de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar áreas	Clase	Cultivo	Residencia
13	1	Juan Martínez García y dos Hnos.	3,00	Erial		Santibañez de Porma
»	2 ₁	Modesto Gutiérrez Martínez	1,35	»		Santa Olaja de Porma
»	2 ₂	Luis Gutiérrez Puente	1,15	»		Idem
»	2 ₃	Emiliano Martínez Gutiérrez	1,40	»		Idem
»	2 ₄	Honorino Llamazares Fernández	1,10	»		Navafria
»	2 ₅	Celedonio Martínez Gutiérrez	1,25	»		Idem
»	3	Anastasio García Salas	8,50	»		Santibañez de Porma
»	4	Eleuteria García Martínez	2,00	»		Idem
»	5	Florencio Rodríguez González	1,10	»		Idem
»	6	Víctor Alonso Fernández	2,00	»		Navafria

Polig. Núm.	Núm. de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar áreas	Clase	Cultivo	Residencia
13	7	Aurea de Castro Aller	1,30	Erial		León
»	8	Hicromínides García López	1,20	»		Santibáñez de Porma
»	9	Carmen García Rodríguez	0,70	»		Idem
»	10	Amparo López Díez	2,40	»		Vilecha
»	11	Inocencio González Serrano	0,50	»		Santibáñez de Porma
»	12	Aurea López Castro	1,00	»		Idem
»	28	Juana Llamazares Fernández	2,60	»		León
»	29	Luzdivina Fernández González	1,60	»		Santibáñez de Porma
»	30-1	Amparo López Díez	1,80	»		Idem
»	30-2	Ramiro González Fidalgo	2,00	»		Idem
»	31	Fidel Alonso Gutiérrez	2,20	»		Vilecha
»	32-1	Jacinto González García	1,60	»		Secos de Porma
»	32-2	Rafael Llamazares Fernández	1,60	»		Villafruela del Condado
»	32-3	Paulina López Robles	0,90	»		Santibáñez de Porma
»	33	Eugenia Villa Campos	1,80	»		Idem
»	34	Petra García López	1,30	»		Secos de Porma
»	35	Leonila Fidalgo Gutiérrez	1,60	»		Santibáñez de Porma
»	43	Desconocido	1,30	»		—
»	44	Natividad Mestro Alonso	2,50	»		Santibáñez de Porma
»	45	Fidel Alonso Gutiérrez	0,90	»		Idem
»	46	Fidel Alonso Gutiérrez	1,10	»		Idem
»	47	Justina Gutiérrez Martínez	1,60	»		Idem
»	48	Deotimio Gutiérrez López	1,60	»		Idem
»	49	Adolfo Peláez Alvarez	3,00	»		Idem
»	50	Basilio González García	1,60	»		León
»	51	Jacinto González García	1,80	»		Secos de Porma
»	52	Segundo Moratiel Castro	1,70	»		Puente Castro
»	53	Herminio Moratiel Castro	3,20	»		Santibáñez de Porma
»	54	Secundino Villa Mateos	4,84	»		Idem
»	55	Rufino Martínez Gómez	3,25	»		León
»	56	Juana Llamazares Fernández	1,80	»		Idem
»	57	Luzdivina Fernández González	2,40	»		Santibáñez de Porma
14	58	Ildefonso Robles Castro	4,40	Labor secano		Santa Olaja de Porma
»	59	Adolfo Peláez Alvarez	7,50	Erial		Santibáñez de Porma
»	60	Ramiro González Fidalgo	1,50	»		Idem
»	61	Hicromínides García López	2,25	»		Idem
»	62-1	Felicia García Rodríguez	1,20	»		Idem
»	62-2	Carmen García Rodríguez	1,40	»		Idem
»	63	Manuel Gutiérrez Robles	1,95	»		Idem
»	64	Eugenia Villa Campos	2,00	»		Idem
»	65	Natividad Maestro Alonso	0,70	»		Idem
»	66	Secundino Villa Mateos	5,00	»		Idem
»	113	Juana Llamazares Fernández	1,85	»		León
»	112	Julián García Fernández	3,12	»		Santibáñez de Porma
»	111	Secundino Villa Mateos	1,75	»		Idem
»	110	Desconocido	4,50	»		—
»	109	Petra García López	3,45	»		Secos de Porma
»	108	Carmen García Rodríguez	6,50	»		Santibáñez de Porma
»	107	Ramiro González Fidalgo	4,50	»		Idem
»	106	Herminio Moratiel Castro	0,12	»		Idem
»	114	Herminio Moratiel Castro	16,00	Pradera secano		Idem
»	115	Frumencio Díez López	5,40	Labor secano		Idem
»	149-1	Máximo Díez López	4,00	»	Avena	Idem
»	149-2	Máximo Díez López	0,80	Erial		Idem
»	150-1	Terencia Rodríguez Martínez	5,25	Labor secano	Avena	Idem
»	150-2	Terencia Rodríguez Martínez	4,00	»	Avena	Idem
»	151	Juana Llamazares Fernández	4,05	Erial		León
»	152	Juana Llamazares Fernández	2,72	»		Idem
»	153	Desconocido	0,50	»		—
»	154	Desconocido	2,20	»		—
»	155-1	Dionisio Serrano López	6,40	»		Puente Villarente
»	156	Segundo Moratiel Castro	5,00	»		Puente Castro
»	157	Erundina Martínez Gutiérrez	9,20	»		Santibáñez de Porma
»	158	Balbina Martínez Gutiérrez	9,00	»		Idem
»	159	Francisco Javier Martínez Gutiérrez	9,75	Labor secano	Avena	Idem
»	160	Isacio Díez López	5,16	Viña		León
»	161	Máximo Díez López	6,36	»		Santibáñez de Porma
»	162	Josefa González Serrano	3,57	Erial		Idem
»	163-2	Victorino Martínez Martínez	2,70	»		León
»	164	Honorato López Castro	4,18	»		Paradilla de la Sobarriba
»	167	Balbina Martínez Gutiérrez	4,32	»		Santibáñez de Porma
»	168	Julián García Fernández	4,50	»		Idem

Polig. Núm.	Núm. de parcela	PROPIETARIO	Superficie a expropiar áreas	Clase	Cultivo	Residencia
14	172	Máximo Díez López	3,60	Erial		Santibáñez de Porma
>	173	Basilio González García	2,90	>		León
>	176	Plácido Villa Rodríguez	2,00	>		Santibáñez de Porma
>	177	Francisca Martínez Martínez	2,60	Viña		Idem
>	178	Florencio Rodríguez González	2,20	Erial		Idem
>	180	Juan Martínez García y dos Hnos.	2,00	>		Idem
>	179	Consolación Gómez Tascón	1,85	>		Idem
>	182	Ramón Rodríguez Martínez	2,00	>		León
>	183	Petra García López	1,30	>		Secos de Porma
>	184	Asunción García Fernández	1,05	>		León
>	186-1	Dionisio Serrano López	1,80	>		Puente Villarente
>	186-2	Eugenia Villa Campos	2,75	>		Santibáñez de Porma
>	189	Jacinto González García	1,60	>		Secos de Porma
>	190	Asunción García Fernández	2,00	>		León
>	191	Cesáreo Sánchez Campos	7,80	>		Santibáñez de Porma
>	192	Petra García López	3,73	>		Secos de Porma
>	194	Florencio Rodríguez González	1,38	>		Santibáñez de Porma
>	195	Jesús López Robles	1,10	>		Idem
>	196	Petra García López	1,24	>		Secos de Porma
>	197	Jacinto González García	1,10	>		Idem
>	198	Justina Gutiérrez Martínez	1,10	>		Santibáñez de Porma
>	199	Perfecto García Fernández	2,55	>		Vega de los Arboles
>	200	Jesús López Robles	2,45	>		Santibáñez de Porma
>	201	Gabriel Llamazares Puente	13,25	Labor seco		Navafria
>	202	María Alonso Gutiérrez	2,50	Erial		Paradilla de la Sobarrriba
>	203	Guadalupe Díez López	1,80	>		Santibáñez de Porma
>	204	Frumencio Díez López	1,80	>		Idem
>	205	Máximo Díez López	3,20	>		Idem

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en sesión celebrada el día 22 del presente mes, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Aprobar definitivamente proyecto de modificación de la urbanización "Atalaya Leonesa" en San Andrés del Rabanedo.
3. Considerar el escrito de D. Lucio del Arbol Suárez en relación con el acuerdo de la sesión anterior sobre resolución de recurso de inclusión de la finca número 19 de la c/. Conde de Torenó y número 4 de Leopoldo Alas en el Registro de Solares.
4. Devolver al Ayuntamiento de Ponferrada los expedientes por los que se resolvió la inclusión en el Registro de Solares de las fincas número 3 de la c/. Fernando Miranda, número 2 de la c/. General Núñez y número 41 de la c/. de José Antonio.
5. Informar favorablemente la construcción por "Pretensados Bodelón" de una nave con carácter provisional, en la localidad de Ponferrada.
6. Informar desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada a instancia de don Ramón González Viejo y otros

sobre cambio de calificación de terrenos en la zona de Navaliegos.

7. Aprobar el presupuesto adicional del proyecto de tratamiento de intersecciones en la ciudad de León, presentado por su Ayuntamiento.
8. Aprobar definitivamente el proyecto reformado de condicionamiento de la c/. Generalísimo Franco y Plaza de Regla en la ciudad de León.
9. Aprobar previamente, a los solos efectos de iniciación del procedimiento, sendas solicitudes sobre autorización de construcción de viviendas unifamiliares en terrenos no urbanizables en las localidades siguientes: Fresno de la Vega, Mansilla de las Mulas, Ardón, La Magdalena y Villanueva del Carnero. Y acordar que se sometan a información pública, para alegaciones, durante 15 días, en la capital de la provincia.
10. Expedir certificación a D. Emilio Barcia Merayo, de que la edificación en las calles Capitán Losada, República Argentina y Ave María, núm. 20, 2 y 7 respectivamente, está de acuerdo con el Plan General de Ordenación de Ponferrada.
11. Tomar en consideración el escrito de D. Angel Rodríguez Fernández en relación con materia de Registro de Solares.
12. Desestimar los Planes General de Ordenación Urbana y Parcial de

Bembibre, señalando las modificaciones y correcciones oportunas.

13. Considerar el escrito de D. Manuel y D. José Luis Moratitel Ibán.

León, 29 de julio de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

4166

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 10 kV. y un centro de transformación de 500 kVA. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Condotte - Ofesa, Empresarios Agrupados.

Expediente IAT-20.631/25.031.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Corullón - Pozo El Anogal.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una Planta de Machaqueo de Aridos para las obras de la Carretera Nacional VI.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 10 kV., con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo cabina de

500 kVA., tensiones 10 kV/15 kV/380-220 V., que se instalará en las proximidades del Camino de Vilela en el lugar Pozo El Anogal en Corullón.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 697.333 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en la Plaza de la Catedral, número 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de julio de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe acctal. de la Sección de Energía, Roberto Carballeira Bao.

4063 Núm. 1692.—572,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Tejera, S. A., con domicilio en León, calle Ramón y Cajal, n.º 21.

Expediente 15.705/24.992.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Las Lomas en Golpejar de la Sobarriba (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Polígono Las Lomas en Golpejar de la Sobarriba.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 1.800 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., al repetidor de la Compañía Telefónica Nacional de España y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en el Polígono Las Lomas, en término de Golpejar de la Sobarriba (León), cruzándose con la línea los caminos de Puente Castro a Golpejar, Puente Castro a Valdefresno y Puente Castro a Corbillos de la Sobarriba.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 259.926 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportu-

nas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de julio de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3984 Núm. 1657.—638,00 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación en Benavides de Orbigo (León), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Rubio Rubio y D. Constantino Fernández, con domicilio en Benavides de Orbigo (León).

Exp. IAT-20.635/24 635.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Benavides de Orbigo (León) - Las Eras.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una trilladora.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 15 kV., de 100 metros de longitud con entronque en otra propiedad de Unión Eléctrica, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en Las Eras, en la localidad de Benavides de Orbigo (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 197.118 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de julio de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe acctal. de la Sección de Energía, Roberto Carballeira Bao.

4062 Núm. 1691.—594,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Se pone en conocimiento del vecindario de esta ciudad de La Bañeza, que en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, el día 16 del mes en curso, se acordó la aprobación a efectos de su tramitación y cobro de los:

Padrones de arbitrios municipales del ejercicio de 1975

a) Letreros, muestras, escaparates, vitrinas, toldos y paso vía.

b) Perros, bicicletas, verjas, lápidas, panteones.

c) No bajadas de aguas, canales en mal estado, miradores, balcones, paso sobre aceras, marquesinas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días se formulen en la Secretaría municipal, en que están de manifiesto los indicados padrones, las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

La Bañeza, 30 de julio de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 4141

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Esta Corporación Municipal, en su sesión del día de la fecha, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/75, que tiene por objeto la financiación de la obra de «Abastecimiento de agua y saneamiento» de la localidad de Palacio de Torío, documento que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 696-2) de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el período de quince días, al solo objeto de reclamaciones y observaciones por las personas determinadas en el artículo 683-1) del citado cuerpo legal y en horas de oficina fijadas al efecto.

Lo hago público para general conocimiento.

Garrafe de Torío, 31 de julio de 1975.—El Alcalde, E. Llamazares. 4150

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

El Ayuntamiento, en sesión del día 29 del mes de junio, acordó aprobar el proyecto actualizado de alumbrado público para la localidad de Val de San Román, redactado por el Perito don Andrés de la Iglesia Pérez, el cual se somete a información pública durante el plazo de un mes para oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 24 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4069

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Toral de Fondo*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de este pueblo, se arriendan los pastos y rastrojeras de su término, para la campaña 1975-76. Para tratar e informar: la citada Junta cualquier día (preferible festivos).

Toral de Fondo, 15 de julio de 1975.—El Presidente (ilegible).

4006 Núm. 1672.—110,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 868 de 1974, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Miguel Jiménez Muñana, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario (ilegible). 4124

Requisitorias

Sastre González, Jose Luis, de 20 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Valeriano y de María, natural de Méizara y vecino de Santa María del Páramo, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, a constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario núm. 20 de 1975, sobre hurto de 8.000 pesetas, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—A la vez ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 31 de julio de 1975.— (Firmas ilegibles). 4162

☆☆

Tercio Duque de Alba II de la Legión

Juzgado Militar Permanente

Victor García Gutiérrez, hijo de Oscar y de Covadonga, natural de Boo (Oviedo), vecindado en Villablino (León), y de estado civil soltero, de 35

años de edad, de profesión delineante, cuyas señas particulares son: Estatura 1.710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, frente ancha, boca regular, encartado en la causa s/n., por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de veinte días, ante D. Manuel Vargas Hermoso, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Vargas Hermoso. 4161

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 925/73, instados por Diamantina Vega López, contra la empresa «Antracitas de la Granja» y otros, en reclamación por pensión de viudedad, se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

Declaramos que el recurso procedente contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. uno de León en 31 de julio de 1973 en autos seguidos a instancia de Diamantina Vega López contra «Antracitas de la Granja», Mutual Minero Industrial Leonesa, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, no es el presente de casación, sino el de suplicación; y mandamos devolver los autos a la Magistratura de origen a fin de que pueda entablarse el mismo conforme al artículo 179 del Texto articulado del Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa «Antracitas de la Granja», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 17 de julio de 1975. 4057

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en

el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

437 de 1972

PERSONA A QUIEN SE CITA

Pedro Santos Pérez, mayor de edad, vecino que fue de Albares de la Ribera - Torre del Bierzo (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a siete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3930

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa[®] Bernesga
Sindicato de Riegos

Se abre la cobranza de cuotas de usuarios, las cuales, se efectuarán en los días, horas y localidades de la zona regable que se reseña seguidamente, perteneciente al ejercicio de 1975.— Mes agosto.

Día 11 agosto, Sarriegos, 10 a 12.

Día 11, Azadinos, 12 a 2.

Día 11, Villabalter, 4 a 5,30.

Día 11, San Andrés Rabanedo, 6 a 8 tarde.

Día 12, Grulleros, 9,30 a 1,30.

Día 12, Torneros, 3,30 a 5.

Día 12, Vilecha, 5,30 a 8,30.

Día 13, Trobajo Cerecedo, 10 a 12.

Día 13, Armunia, 12,30 a 1,30.

Día 13, Trobajo del Camino, 4 a 6.

Los que no satisfagan las mismas en los días y horas indicados, podrán realizarlo sin recargo alguno en las oficinas Recaudatorias de León, calle Juan de Badajoz, 3, hasta el día 15 de octubre, del 16 al 31 con el 5 por 100 prórroga, pasados los cuales, con el 20 por 100 y demora 10 por 100 mensual reglamentarias.

Se ruega a los Srs. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales lo den a saber a los contribuyentes, según determinan los Reglamentos y Ordenanzas, para conocimiento de usuarios residentes, forasteros, llevadores, etc.

Trobajo del Camino, 1 de agosto de 1975.—(Firma ilegible). 4170

L E O N

IMPRESA PROVINCIAL

1975